



**ACTA SESION extra ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL 28 DIA julio DE 2011**

Lugar: Salón de ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

Fecha: 28 de julio de 2011.

Hora: 13:00 horas.

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Tarazona Zaragoza

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Doña MARIA ISABEL DELGADO VILA
Doña MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
Don JAVIER MORENO COLL
Doña CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA
Doña BEATRIZ CORCOLES NAVARRO
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGANDOÑA LOPEZ
Don FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Doña ANA LUJAN TARIN
Don JOSE LUIS LOPEZ GALDON
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
Doña RAQUEL ORELLANO GOMEZ
Don RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
Doña CARMEN FOLGADO TERESI
Don RAFAEL GOMEZ MUÑOZ
Don BERNAT GARCIA SEVILLA

Concejales/as ausentes:

Ninguno



Secretaria
Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 28 de julio de 2011, siendo las 13'00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1º/ Aprobación acta anterior DE FECHA 14.7.2011

Acta de fecha 14-7-11

2º/ DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE LA NUMERO 1440 A LA NUMERO 1901 DEL 2011.

- Por el sr. Alcalde se dio cuenta

3º/ ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO ADJUDICACIÓN CONCESIÓN USO PRIVATIVO PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

ASUNTO: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO ADJUDICACIÓN CONCESIÓN USO PRIVATIVO PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TÚRIA DE 25.902 M2.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010 acordó incoar procedimiento para resolución de la adjudicación de la concesión de uso privativo de parcela propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria de 25.902 m² para la utilización y construcción de Centro de Formación y Oficinas de Maquinaria de Obras Públicas y grúa torre compatibles a la FEVEC.

SEGUNDO.- La Resolución obedecía a incumplimiento de la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones para la mencionada concesión que establecía en su apartado a):

- a) *“Una vez realizada la adjudicación definitiva, deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes Proyecto técnico de obras e instalaciones que previa aprobación, por el Ayuntamiento, deberá efectuar las obras e instalaciones previstas, en el plazo máximo de*



6 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.”

Por no constar desde la adjudicación de la concesión mediante Acuerdo Plenario de fecha 17 de mayo de 2004, ni proyecto presentado ni ejecución de la obra, en virtud del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de agosto de 2010.

TERCERO.- En fecha 14 de diciembre de 2010, la entidad FEVEC concesionaria presenta escrito oponiéndose a la resolución de la concesión con incautación del aval en su día presentado, alegando que por parte de FEVEC y en fecha 17 de mayo de 2007 se le concedió licencia de obra previa presentación del proyecto para la ejecución de la obra y que llegaron a ejecutar obra por importe de 206.063,91 euros consistente en trabajos previos, demolición y movimiento de tierras que pueden acreditarse mediante las correspondientes certificados de obras, oponiéndose por este motivo a la resolución por incumplimiento del concesionario.

CUARTO.- De dicho escrito se dio traslado al Arquitecto Técnico Municipal para que emitiera informe al respecto.

Mediante Informe de fecha 11 de enero de 2011 queda acreditado que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007 previa solicitud fue concedida Licencia de Edificación Expte. N° 136/2007 para la construcción de un Centro de Formación Profesional sita en el Sector 13 de Ribarroja del Túria, estableciéndose un plazo de materialización de la obra de dos años por lo que el Técnico Municipal a la vista del Informe emitido en fecha 4 de agosto de 2010, informa que se debería de proceder a la caducidad de la Licencia Municipal de edificación n° 136/2007 solicitada por FEVEC por incumplir el plazo de materialización de la obra.

QUINTO.- A raíz de dicho informe por Secretaria en fecha 2 de febrero de 2011 se emitió informe concluyendo que procede elevar propuesta de declaración de la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010, e iniciar nuevo procedimiento de Resolución contractual una vez resuelto el procedimiento de caducidad de la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007, ya que el plazo para resolver el expediente de Resolución del contrato de adjudicación de la concesión que nos ocupa vencería (máximo 3 meses) el día 11 de febrero de 2011. Dicho informe se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2011.

SEXTO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2011 se inició procedimiento para la declaración de caducidad del Expte. N° 136/2007, promovido por FEVEC y se le concedió un plazo de tres meses para que realizará las actividades necesarias para la ejecución de la obra, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivando las actuaciones.

SEPTIMO.- En fecha 29 de marzo de 2011 por D. Juan Eloy Dura Catala en nombre y representación de FEVEC presenta escrito exponiendo los motivos por los que no ha ejecutado la obra objeto del expediente de caducidad y objeto de la concesión solicitando del Ayuntamiento que resuelva la concesión por mutuo acuerdo con la devolución de la fianza en su día depositada.



OCTAVO: Visto el informe de secretaría de fecha 25 de mayo de 2011, y de conformidad con el mismo.

NOVENO.- Se presenta escrito con R.E. número 10496 CERTIFICACIÓN N° 1 correspondiente a la obra CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. FEVEC (POLÍGONO SECTOR 13. RIBARROJA DEL TÚRIA), en fecha 22 de junio de 2011 para que se adjunte al escrito presentado el 29 de marzo de 2011.

DECIMO.- Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 23 de junio de 2011, en referencia a la certificación presentada indicando que la misma concuerda con las partidas del proyecto de CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, correspondientes al CAPÍTULO PRIMERO DE TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES y al SEGUNDO SEGURIDAD Y SALUD por el cual fue concedida la licencia de obras 136/2007.

DECIMOPRIMERO: Visto el acta de Resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión uso privativo de fecha 18 de julio de 2011.

Considerando lo establecido en el Art. 111 y siguientes de Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Art. 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Art. 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP; del Sr. García de CM Compromis y Sr. Alcalde; y la abstención de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE; y con la abstención de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto el expediente en su día incoado de Resolución del contrato de concesión administrativa de fecha 11 de noviembre de 2010 por caducidad en base al informe de secretaría de fecha 2 de febrero de 2011 antes referido.

SEGUNDO: Resolver el contrato por mutuo acuerdo adjudicado a FEVEC de concesión de uso privativo de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria de 25.902 m2 debiendo proceder dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación del mentado acuerdo a la devolución de la fianza en su día depositada por importe de 60.114,54 €, así como dentro del mismo plazo y en el mismo acto se procederá a la entrega a favor del Ayuntamiento de la parcela objeto de la concesión aprobando a tal efecto el acta de resolución de mutuo acuerdo que se une como anexo al presente acuerdo.

TERCERO: Que se proceda por la Junta de Gobierno Local a declarar la caducidad de del expediente de licencia municipal de edificación número 136/2007, promovido por FEVEC,



en relación con la construcción de un CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en C/ Av. Del transport esquina C/ dels Seders, P.I. Sector 13, en Ribarroja del Túria.

CUARTO: Notificar dicho acuerdo a la FEVEC a los efectos oportunos, así como al Departamento de Urbanismo y de Tesorería para su conocimiento y efectos donde proceda.

4º/ PROPUESTA DE ACUERDO DE EUPV PARA UNA EDUCACIÓN PLURILINGÜE QUE GARANTICE AL ALUMNADO VALENCIANO LA CAPACITACIÓN EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES Y COMO MÍNIMO LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN UNA LENGUA EXTRANJERA.-

MOCIÓ PER UNA EDUCACIÓ PLURILINGÜE QUE GARANTISCA A L'ALUMNAT VALENCIÀ LA CAPACITACIÓ EN LES DUES LLENGÜES OFICIALS I, COM A MÍNIM, LA COMPETÈNCIA COMUNICATIVA EN UNA LLENGUA ESTRANGERA.

RAFA GOMEZ I CARMEN FOLGADO TERESÍ, regidors del Grup Municipal –ESQUERRA UNIDA- RIBA-ROJA DE TÚRIA, fent ús de la legalitat vigent, presenten al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent

MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

- 1) L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: "L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma de l'Estat. Tots tenen dret a conèixer-los i usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià". Igualment, en el seu article 6.3, resa: "La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement".
- 2) La Llei d'ús i ensenyament del valencià té com un dels seus objectius bàsics "protegir la recuperació del valencià i garantir el seu ús normal i oficial" (article 1.2.b), i declara que al finals dels cicles obligatoris "els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar, oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà (article 19.2).
- 3) La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacitació de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.
- 4) La Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana prepara un decret per que es regula el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana, on la seua aplicació comporta l'eliminació del programes lingüístics que, des de fa anys, s'apliquen als centres educatius i, en particular, els programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística. Segons els informes de l'Institut Valencià d'Avaluació i Qualitat Educativa (IVAQE) dependent de la pròpia Conselleria d'Educació, fets públics per



última vegada l'any 2004, els programes plurilingües aplicats sobre la base dels programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística són els que ofereixen millors resultats en la capacitat per a aprendre una llengua estrangera, de la mateixa manera que són els únics que garanteixen un domini efectiu del valencià, tal i com exigeixen les lleis en vigor. Així, des de 2004 no coneixem, per tant, cap avaluació del funcionament dels programes lingüístics. Així i tot, la Conselleria impulsa uns programes plurilingües experimentals i, amb aquest decret, generalitzats a tot el sistema a partir de 2012, sense tindre en compte els resultats dels programes lingüístics actuals.

L'aplicació d'un model plurilingüe necessita que l'aprenentatge de totes tres llengües siga introduït amb criteris científics i educatius, segons allò que la psicolingüística diu sobre l'aprenentatge de les llengües: immersió en les llengües minoritzades, assoliment de la lectoescriptura primer en les llengües minoritzades i després en la resta. Aquesta és l'única forma avaluada de garantir l'aprenentatge de les llengües, a més de ser el sistema recomanat per la Carta Europea de les llengües de l'any 2000 que va ser signada per l'estat espanyol i per la pròpia Conselleria. No hi ha cap avaluació disponible sobre el model proposat per la Conselleria d'Educació, centrat en les hores destinades a les llengües i no en el seu aprenentatge efectiu.

El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'us i ensenyament del Valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.

Per totes aquestes raons proposem al Plenari de l'Ajuntament de Ribarroja de Túria l'adopció dels següents

ACORDS

a) Declaració institucional de l'Ajuntament de --- a favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.

b) L'Ajuntament de --- demana a la Conselleria d'Educació:

Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE, referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.

Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que oferisca els resultats exigits per les lleis abans esmentades.

Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglés i els dissenys dels plan de millora en base als resultats



c) L'Ajuntament de RIBA-ROJA DE TURIA notificarà l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana- Federació d'Associacions per la Llengua.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV; del Sr. García de CM Compromis; de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE

5º/ ACUERDO RELATIVO A LA NOMINACIÓN CALLES.-

ASUNTO.- ACUERDO RELATIVO A LA NOMINACION CALLES

Vista la instancia presentada por Entidad Urbanística de Conservación del Parque Logístico de Valencia para la asignación de nombres de calles para una zona determinada Parque Logístico.

Visto el Informe favorable del Funcionario Encargado del Negociado de Estadística – Padrón Municipal de Habitantes de fecha 19 de julio de 2011.

Considerando que en dicho nombre no figura todavía en el Nomenclator de calles de esta localidad.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la nominación de las siguientes calles, según la propuesta presentada y croquis de situación que se adjunta.

AVDA. PUERTO DE ALICANTE.

AVDA. PUERTO DE CASTELLON.

AVDA. PUERTO DE SAGUNTO.

CALLE PUERTO DE BURRIANA.

CALLE PUERTO DE CALPE.

CALLE PUERTO DE CULLERA.

CALLE PUERTO DE DENIA.

CALLE PUERTO DE GANDIA.

CALLE PUERTO DE JAVEA.

CALLE PUERTO DE ISLA DE TABARCA.

CALLE PUERTO DE TORREVIEJA.



CALLE PUERTO DE VILLAJOSYA.
CALLE PUERTO DE VINAROS.
CALLE PUERTO DEL PERELLO.
RONDA PUERTO DE VALENCIA.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al Departamento de Estadística, Departamento de la Policía y al INE a los efectos oportunos.

6º/ PROPUESTA DE ACUERDO DE EUPV DE APOYO A LAS ESCUELAS DE MUSICA CONTRA LOS RECORTES DEL CONSELL.-

MOCIÓ DE RECOLZAMENT DE LES ESCOLES DE MÚSICA I CONTRA LES RETALLADES DEL CONSELL

CARMEN FOLGADO TERESÍ, portaveu del Grup Municipal de Esquerra Unida, davant el Ple de l'Ajuntament de RIBA-ROJA DE TÚRIA.

Exposa:

Des de l'any passat el Consell està imposant retalls a l'ensenyament musical. Els pressupostos de 2011 ja contemplaven una retallada del 54%, respecte del 2010, i ara la Conselleria ha amenaçat amb una altra reducció en un 2%.

Amb aquestes mesures preses pel Govern autonòmic, deixa en una situació "in extremis" a les escoles musicals de País Valencià perquè depenen en gran mesura de les subvencions i per tant, el fet de no rebre-les o de veure-les retallades, posa en perill les funcions que realitzen, entre elles, l'ensenyament de música a generacions completes de valencians i valencianes.

Aquestos retalls amenacen el futur de 55 centres de música autoritzats i conservatoris municipals, 1.200 llocs de treball, l'ensenyament de 8500 alumnes i el teixit educatiu musical d'Alacant, Castelló i València. Uns retalls que, a més, deixen sota mínims el desenvolupament de la Llei Valenciana de la Música, un instrument legislatiu aprovat per unanimitat de tots els grups parlamentaris en 1998 i que, avui seguëix sense desenvolupar-se.

PROPOSTES D'ACORD:

1. Adherir-se la reivindicació de la **Plataforma de Centres de Música Autoritzats de la Comunitat Valenciana**, perquè queden sense efecte les retallades del 54% en 2010 i 2011 que amenacen el futur de 55 centres de música autoritzats i conservatoris municipals, 1.200 llocs de treball, l'ensenyament de 8.500 alumnes i el teixit educatiu musical d'Alacant, Castelló i València.
2. Sol·licitar un finançament adequat d'aquests centres d'ensenyament musical sense ànim de lucre que supleixen de manera eficaç i eficient l'absència d'una oferta pública que done resposta a la demanda dels estudiants d'escoles de música que volen cursar estudis de música oficial d'Ensenyament Elemental i volen continuar amb els d'Ensenyament Professional.



3. Donar suport a la reclamació que ja han fet múltiples associacions i municipis per tal que les societats musicals siguen declarades Bé d'interès Cultural (BIC), garantint així la seua protecció com a patrimoni cultural autòcton.
4. Donar trasllat d'aquestos acords:

- A la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana.
- Als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.
- A la plataforma de Centres de Música Autoritzats de la Comunitat Valenciana.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV; del Sr. García de CM Compromis; y la abstención e los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE

7º/ MOCION PP RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES MUNICIPALES DE MUSICA Y DANZA DE RIBARROJA DEL TURIA.-

Cristina Vázquez Tarazona, Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, en nombre propio y en el del Partido Popular, tiene a bien presentar al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

El ayuntamiento de Ribarroja del Túrria ha realizado y continua haciendo un gran esfuerzo en materia cultural y educativa en nuestro municipio, llevando a cabo los proyectos de los Conservatorios Profesionales Municipales de Música y Danza. Proyectos que ha consolidado y que son un referente en nuestra Comunidad.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP; del Sr. García de CM Compromis; de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV y Sr. Alcalde; y el voto en contra de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Consellería de Educación la elaboración de un “mapa escolar de centros públicos de enseñanzas de Régimen Especial de música y danza” con la finalidad de consolidar una red de centros de titularidad pública, municipal y de la GVA.

2.- Solicitar a la Consellería de Educación un modelo específico de financiación del profesorado (modelo Utiel/Carcaixent) y financiación parcial para los Conservatorios Profesionales Municipales de Música y Danza de Ribarroja del Túrria que incluya el mantenimiento de las instalaciones, la dotación de instrumentos y material didáctico, así como el mantenimiento de los mismos.

3.- Solicitar a la Consellería la revisión de las actuales tasas para las enseñanzas de Régimen Especial que se aplican a los centros de la GVA.

4.- Solicitar a la Consellería la revisión del currículo de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza con el fin de que puedan acceder más alumnos a dichas enseñanzas.

5.- Dar traslado del acuerdo al Conseller de Educación, a la Secretaria Autonómica, al Director General de Régimen Económico y al Director General de Ordenación Académica.



8º/ ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN SECTOR 1 GALLIPONT, SECTOR NPR1 LA GAVINA, SECTOR NPR2 GALLIPONT SUR.-

ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPONE EL CANON DE URBANIZACIÓN

Primero: Visto que por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2008 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización y someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, publicándose en el BOP nº 277, de 20 de noviembre de 2008.

Segundo: Visto que no se presentaron alegaciones al respecto, considerándose aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por Pleno, y publicándose dicha aprobación definitiva en el BOP nº 28, de 3 de febrero de 2009.

Tercero: Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Vicente Pérez Saura, en representación de la mercantil RIBALGE, S.L., en el que presenta solicitud de la forma de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada de las Obras de Urbanización U.E. 3 GALLIPONT del referido Canon.

Cuarto: Visto que en base al informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de julio de 2008, se requiere al Agente Urbanizador de la U.E. GALLIPONT 3, mediante Providencia de Alcaldía, para que justifique los honorarios técnicos y ratifique que el criterio de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada afectados por el Colector son los metros cuadrados de aprovechamiento.

Quinto: Visto que en fecha 11 de julio de 2008 se presenta escrito en este Ayuntamiento por la mercantil RIBALGE, S.L., en contestación al requerimiento efectuado por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2008, arriba mencionada.

Sexto: Visto que en fecha 16 de julio de 2010 se procedió a la recepción provisional con reservas de la Urbanización U.E. GALLIPONT 3, en cuya Acta de Recepción se adquirió el compromiso de proceder a la aprobación del Canon de Urbanización para el reparto de los costes de urbanización que le son repercutibles a los Sectores colindantes a la U.E. GALLIPONT 3, debiéndose iniciar el procedimiento antes del 30 de septiembre de 2010.

Séptimo: Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010 se acuerda iniciar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de las Obras de Conexión que afectan a las U.E. 2, 3 y 4 del Sector GALLIPONT, a las U.E. 1 y 2 del Sector NPR-1 LA GAVINA, y al Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

Octavo: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 en el que se valora los costes de las obras de conexión y se calcula la repercusión en los distintos Sectores.

Noveno: Visto que, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 y a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010, se redacta la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA



GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR, elaborada por los Departamentos de Urbanismo y Secretaria de este Ayuntamiento.

Décimo: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal en fecha 22 de octubre de 2010 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización antes mencionada.

Decimoprimer: Visto que por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización Sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur, sometándose la misma a información pública en el BOP nº 281, de 26 de noviembre de 2010, y dando audiencia a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Decimosegundo: Visto el acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora del canon de urbanización sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos el 12 de marzo de 2011, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, en base al informe emitido al respecto de las alegaciones presentadas por el Arquitecto Municipal en fecha 12 de enero de 2011.

Decimotercero: Visto que dicho acuerdo se notifica a todos los interesados, recibiendo la mercantil RIBALGE, S.L. la notificación del mencionado acuerdo en fecha 3 de marzo de 2011.

Decimocuarto: Visto que RIBALGE, S.L. presenta recurso de reposición el día 4 de abril de 2011 con número de R.E. 5749, contra el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2011.

Decimoquinto: Visto que se publicó el edicto sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza específica reguladora del canon de urbanización de los Sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur en el BOP el 12 de marzo de 2011.

Decimosexto: Visto el informe del Arquitecto Municipal y con el visto bueno de la Sra. Secretaria, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEL LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPONE EL CANON DE URBANIZACIÓN.”

Visto que en fecha 04 de abril de 2011 D. Vicente Pérez Saura, en nombre y representación de la mercantil RIBALGE S.L. plantea recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de febrero de 2011 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización del los Sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur.

El Arquitecto Municipal que suscribe tiene el honor de **INFORMAR:**

Primero: *Respecto al coste de las obras de la Línea de Media Tensión.*

La forma de repercutir el coste de las obras de extensión de la Línea de Media Tensión en los distintos sectores o unidades de ejecución es objeto de estudio en el expediente que concluye con la aprobación del referido Canon.



En virtud de lo cual se establece que la repercusión de las obras de extensión de la Línea de Media Tensión se debe realizar íntegramente sobre la Unidad de Ejecución 3 del Sector Gallipont. Por lo tanto, la cuantía de estas obras, no tiene ningún efecto práctico en la referida Ordenanza.

Como quiera que la mercantil Ribalge S.L. ha planteado otro recurso de reposición referido a la aprobación de certificaciones de obras de la UE 3 del Sector Gallipont, nos debemos remitir a la resolución de este recurso para establecer el coste definitivo de estas obras.

Segundo: *Respecto a la posibilidad de repercutir en este momento el coste de las obras del colector de aguas residuales.*

En aplicación de la disposición transitoria tercera del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dado que la aprobación definitiva de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica ha recaído con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se debe regir por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística la ejecución de las obras de urbanización (aunque similar tratamiento tendría aplicando la vigente LUV).

La LRAU, en su artículo 30, establece como objetivo imprescindible de los Programas:

*“1. Los Programas deben siempre cubrir los siguientes objetivos imprescindibles:
A) La conexión e integración adecuadas de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes...”*

Y, en virtud del artículo 29.6 y 29.7, es el Urbanizador quien debe acometer y financiar estas obras de conexión.

Obras de conexión que son directamente repercutibles cuando se trata de obras que únicamente afectan o benefician a la unidad de ejecución programada pero que, cuando afectan a varias unidades de actuación o sectores, deben repercutirse instrumentando el correspondiente canon urbanístico conforme al artículo 80 de la LRAU, que dice:

“Cuando razones técnicas especiales hagan imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares, las Ordenanzas municipales podrán establecer un canon de urbanización para que los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de Programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras.....”

Es decir, estando obligado el urbanizador a ejecutar y financiar las obras de conexión que, en todo o en parte, benefician a otros sectores, el canon aprobado es el instrumento que garantiza al urbanizador su resarcimiento por parte de los propietarios directamente beneficiados por estas instalaciones.

El propio recurrente en sus escritos de 27 de mayo y 4 de julio de 2.008 solicita la aprobación de un canon para regular el reparto de costes a los futuros programas, en cumplimiento del art. 189 de la LUV (equivalente al 80 de la LRAU).



Pero no existe posibilidad de girar cuotas a fincas iniciales hasta tanto no se hayan convertido en parcelas adjudicadas o hasta que se hayan programado las unidades de ejecución o sectores y se produzca su adjudicación definitiva.

Manifiesta el recurrente que no tiene “el deber de soportar indefinidamente el coste por el simple hecho que el Ayuntamiento de Ribarroja no tenga a bien acordar la programación de las Unidades de Ejecución”.

Sin embargo no es cierto que no exista programación de estas unidades de ejecución o sectores. La Unidad de Ejecución nº 2 del Sector La Gavina y el Sector Gallipont Sur se han adjudicado provisionalmente y están pendientes de la aprobación definitiva autonómica de la Homologación y Plan Parcial.

De la UE nº1 de la Gavina y de las Unidades 2 y 4 no se ha iniciado el procedimiento de programación, pero tampoco parece lógico que lo inicie el propio Ayuntamiento de oficio con la única finalidad de que la mercantil “Ribalge S.L.” recaude el correspondiente canon. Es más, Ribalge S.L. cuando se adjudicó la urbanización de la UE 3 del Sector Gallipont ya era conocedor de las condiciones existentes para la conexión de los servicios.

En base a todo lo cual se informa desfavorablemente el recurso de reposición planteado, respecto al coste de las obras de extensión de media tensión remitiéndome a la resolución del recurso planteado a la aprobación de las certificaciones ordinarias de la UE 3 del Sector Gallipont y respecto al cobro en este momento del coste íntegro de las obras del colector de aguas residuales por no existir cobertura legal para ello.

No obstante lo cual, el órgano competente, con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente, en Ribarroja del Túrria a 16 de junio de 2.011.

Fdo: David Sanchis Llopis.
Arquitecto Municipal”

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP; del Sr. García de CM Compromis y Sr. Alcalde; y la abstención de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE; y con la abstención de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por RIBALGE, S.L. con número de R.E. 5749, contra el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2011 en referencia al acuerdo relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur, en base al informe del Arquitecto Municipal y con el visto bueno de la Sra. Secretaria de fecha 16 de junio de 2011 antes transcrito declarando firme la disposición de carácter general en vía administrativa.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo relativo a la resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2011 en referencia a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización sectores Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur a la parte interesada haciéndole saber que contra la



misma cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir de la notificación del mencionado acuerdo.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el BOP, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRRL desde su publicación íntegra.

9º/ ACUERDO RELATIVO AL INICIO EXPEDIENTE DE MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO POR UN NÚCLEO DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL PLA DE LA VALLESA.-

ASUNTO: INICIACIÓN EXPEDIENTE DE MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL GENERADO POR UN NÚCLEO DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL PLA DE LA VALLESA.

Visto que el Ayuntamiento en su día tramitó y aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 15 del PGOU.

Visto que el apartado 3 de dicha modificación consistía en la clasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa.

Visto que por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2010, en relación con el apartado 3 de la Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Túrria relativo a la clasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa, se acuerda no entrar a valorar este apartado, manifestando que debe excluirse la reclasificación propuesta del contenido del Proyecto, identificándose únicamente el perímetro del núcleo de viviendas que pueden reunir condiciones para tener ese futuro tratamiento y las condiciones y objetivos concretos para la tramitación posterior de un expediente de minimización de impacto territorial generado por núcleos de viviendas en Suelo No Urbanizable.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 5 de mayo de 2010 en consideración al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo resolvió desistir del apartado 3 incluido en la Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Túrria consistente en la clasificación como Suelo Urbano del núcleo denominado Pla de la Vallesa, presentando un nuevo expediente y tramitándose éste conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.

Visto que en cumplimiento del referido acuerdo se ha redactado la siguiente documentación:

- Documento de minimización del Impacto Territorial generado por el núcleo de viviendas en suelo no urbanizable del Pla de la Vallesa.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio acústico.
- Estudio de integración paisajística.



- Estudio de contaminación lumínica y visual.

Visto que dicha documentación se corresponde con la documentación exigida por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, así como por lo establecido por las distintas administraciones sectoriales que informaron el punto 3 de la Modificación Puntual del PGOU de Ribarroja del Túria.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de julio de 2011.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 14 de julio de 2011.

Considerando lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable que establece que el expediente se debe de tramitar por el procedimiento general con aprobación definitiva autonómica previsto en la legislación urbanística, correspondiendo al Conseller competente materia de ordenación del territorio y urbanismo su aprobación definitiva.

Considerando que dicho procedimiento está regulado en el art. 83.2a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y a este habrá que sujetar su tramitación.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP; del Sr. García de CM Compromis y Sr. Alcalde; y la abstención de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE; y con la abstención de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Minimización del impacto territorial generado por un núcleo de viviendas en suelo no urbanizable en el Pla de la Vallesa que comprende los siguientes documentos:

- Documento de minimización del Impacto Territorial generado por el núcleo de viviendas en suelo no urbanizable del Pla de la Vallesa.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio acústico.
- Estudio de integración paisajística.
- Estudio de contaminación lumínica y visual.

SEGUNDO: Someter a información pública dicho expediente por un periodo de un mes mediante edicto publicado en el DOGV, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias que fueran pertinentes.

3º-. Concluido el trámite de información pública, el Pleno resolverá sobre su aprobación provisional remitiendo copia diligenciada de la documentación y del expediente a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.



10º/ ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PGOU DE RIBARROJA DEL TURIA.-

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBARROJA DEL TURIA

Antecedentes de hecho:

Primero: Visto el expediente incoado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Túria relativo a dos puntos:

- Corregir la delimitación de la Zona Verde en las traseras de la casa de la Calle Carnicería nº 27
- Ampliar dicha Zona Verde al final de la Calle Calvario

Segundo: Visto que por acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2011 se acordó someter a información pública la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, notificándose a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores al inicio de esta Modificación, por tratarse de una alteración de la ordenación urbanística no efectuada en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación.

Tercero: Visto que dicha Modificación fue sometida a exposición pública mediante edicto inserto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* nº 6489, de 28 de marzo, y en el periódico *Las Provincias* de fecha 25 de marzo de 2011, no habiéndose presentado alegaciones al respecto durante el mencionado plazo, tal y como consta en certificación municipal de fecha 4 de mayo de 2011.

Cuarto: Visto que mediante oficio de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se remite al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana copia compulsada de los documentos que integran el expediente relativo a la Modificación Puntual nº 16 del PGOU para que emita informe al respecto, debido a que la mencionada Modificación conlleva una diferente calificación o uso urbanístico de la Zona Verde afectada.

Quinto: Visto que en fecha 24 de mayo de 2011 se presenta en este Ayuntamiento escrito del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana adjuntando informe favorable al respecto de la documentación presentada.

Sexto: Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria Municipal en fecha 27 de mayo de 2011.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y artículo 160 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre.



El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP; del Sr. García de CM Compromis; de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV y Sr. Alcalde; y la abstención de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribarroja del Túria relativa a dos puntos:

- Corregir la delimitación de la Zona Verde en las traseras de la casa de la Calle Carnicería nº 27

- Ampliar dicha Zona Verde al final de la Calle Calvario

SEGUNDO: Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo certificación municipal de dicho acuerdo plenario junto con el resultado del trámite de información pública y copia debidamente diligenciada de los documentos que integran el expediente de Modificación Puntual nº 16, interesando su aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar dicho acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

11º/ PROPUESTA DE CUERDO DE EUPV, PSOE Y CM COMPROMIS RELATIVA A “LA ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL METRO”.-

Na/En: Carmen Folgado Teresí, com portaveu del Grup Municipal de EUPV, davant del ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Turia.

Exposa:

Les corts Valencianes, en la seua sessió celebrada el dijous 14 de juliol 2006, a proposta del Grup Parlamentari Popular, aprovà la creació d'una Comissió d'investigació de l'Accident passat del 3 de juliol en la Línia 1 de Metrovalencia. La iniciativa va ser acordada amb els vots favorables del Grup Parlamentari Popular i l'abstenció de la resta dels grups de la Cambra, el grup Socialista i Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa i el Grupo Mixte.

En l'apartat de Conclusions s'aprovaren entre altres els següents punts

8. Les corts ratifiquen i sol·liciten al Consell que agilitze totes les mesures previstes en el pla d'actuació línia 1 (Horizont 2010) que va ser presentada el dia 15 de maig de 2006, i que es troben en execució. En aquest pla, entre altres, actuacions, es troba adaptar els sistemes de seguretat de la línia 1 en funció dels canvis que està previst, que passen per un increment de la freqüència de trens i per tant de la implantació del sistema ATP.

9. Les Corts acorden que s'agilitze l'execució de tots els acords adoptats en el si del Comitè de Seguretat en la Circulació de la FGV.

12. De totes les investigacions realitzades s'ha de concloure que el passat ha estat un accident que no era ni previsible ni evitable [...].

13. Les Corts acorden que el Consell elabore un projecte de llei autonòmica que regule, entre altres matèries, la gestió i explotació, infraestructura, superestructura, coordinació de mitjan, material mòbil, formació de maquinistes, plans de seguretat, avanços tecnològics i finançament aplicables a les línies de ferrocarrils de la Generalitat.



14. Les Corts sol·liciten al Consell l'elaboració i la presentació d'un projecte de proposició de llei de les Corts Valencianes a tramitar davant del Congrés dels Diputats que regulen els criteris de seguretat en els ferrocarrils de competència estatal.

15. Les Corts acorden que el Consell cree per Llei una agència de seguretat dels mitjans de transport. Amb funcions de vigilància, control dels sistemes de seguretat, entre altres.

Per una altra part, en els informes pericials que es presentaren en la investigació judicial, quedava totalment provat que l'accident era EVITABLE, no sols dotant a la Línia 1 dels moderns sistemes de seguretat ATP presents en altres línies del metro de València, sinó SIMPLEMENT PROGRAMANT CORRECTAMENT LES BALISES instal·lades en la zona de l'accident. Açò demostra que existeix una responsabilitat directa dels gestors de FGV en què es produís l'accident, al no haver utilitzat totes les mesures de seguretat necessàries per evitar-lo, malgrat conèixer l'existència de greus deficiències denunciades pels sindicats, treballadors i dels propis usuaris, i de què els continus incidents i accidents que es produïen en la línia 1 denotaven el deteriorament d'aquesta.

Per últim, la Generalitat Valenciana ha desates les inversions en FGV de forma molt greu. S'han incomplert els compromisos pressupostaris del Consell con FGV i la seua morositat en el període 1996-2004 és constant i creixent, i arriba a un màxim de 89.6 milions d'euros en 2004, tal i com assenyalava en l'informe de Fiscalització del Comptador General de la Generalitat Valenciana" del 2004, en el Volum IV relatiu a Empreses Públiques i altres Ens, en el Que se fa patent la falta d'inversions. En aquest informe (apartat 4.2.2.Deudor), es detalla com Generalitat Valenciana deixà d'entregar a FGV 34 milions d'euros cedits per l'Estat i destinats a disminuir la morositat de l'empresa, així com que FGV deixà de percebre més de 52 milions de € de les subvencions compromeses per la Generalitat.

El Pleno por mayoría simple del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Folgado, Gómez de EUPV; de los Sres. Raga, Lujan, López, Guerrero, Hernández, Orellano, Gómez del PSOE; del Sr. García de CM Compromis; y la abstención de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Corcoles, Tarazona, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMER.- Que se solicite información al Consell sobre quin és el termini d'implantació per al pla horitzó 2010. Quina part del mateix resta per executar, sent de vital importància com de les mesures preses per corregir les fallades del sistema ATO.

SEGON.- Que se solicite complir URGENTMENT els "acords" dels punts 8, 9, 13, 14 i 15 assenyalats i que foren aprovats per les Corts Valencianes, el dia 14 de juliol de 2006.

TERCER.- Que se realitze una auditoria independent de la gestió econòmica i administrativa de FGV des del any 1996 tal i com ha estat reclamat en repetides ocasions des de la AVM3J.

QUART.- Que es resolguen URGENTMENT els desajustos del funcionament del sistema automàtic realitzat en la línia 1 del metro,

12º/ DAR CUENTA RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2010.

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de la resolución num. 1524/11 sobre la aprobación Liquidación del Presupuesto 2010 y que se transcriben a continuación:



“RESOLUCIÓN ALCALDIA 1524/2011

En cumplimiento del artículo 191.3 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), previo informe de Intervención de fecha 24 de mayo de 2011 y previo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 26 de mayo de 2011, **RESUELVO**:

1º- Aprobar la liquidación del ejercicio 2010, presentando el resultado presupuestario y remanente de tesorería el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Su cálculo se ha efectuado siguiendo lo dispuesto en las Reglas 78 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Local. El Resultado presupuestario de la liquidación practicada es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERIA

En aplicación de los arts. 101 y siguientes del R.D. 500/1990, y siguiendo lo dispuesto en las Reglas 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Local, el REMANENTE DE TESORERÍA obtenido se desglosa del siguiente modo:

COMPONENTES	Importes			
	AÑO	AÑO ANTERIOR		
1. (+) Fondos líquidos		978.948,96		2.233.197,43
(+) Derechos pendientes de cobro		9.274.260,62		8.912.961,69
(+) Del presupuesto corriente	2.789.486,28		3.500.392,29	
(+) De presupuestos cerrados	6.071.882,82		4.407.141,29	
(+) De operaciones no presupuestarias	1.212.619,64		1.657.106,47	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	799.728,12		651.678,36	
(-) Obligaciones pendientes de pago		4.646.486,26		7.249.288,68
(+) Del presupuesto corriente	1.964.905,32		4.333.893,18	
(+) De presupuestos cerrados	1.674.417,92		1.788.437,02	
(+) De operaciones no presupuestarias	4.789.787,25		3.767.193,56	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.782.624,23		2.640.235,08	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)		5.606.723,32		3.896.870,44



II. Saldos de dudoso cobro	907.391,46		791.403,10
III Exceso de financiación afectada	1.438.422,30		1.468.056,87
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	3.260.909,56		1.637.410,47

2º.- Proceder a la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio de 2011, según el detalle que consta en el Anexo 4 del informe de intervención a la liquidación del presupuesto, de fecha 24 de mayo de 2011, por importe total de 3.339.553,57 euros.

3º.- Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a los siguientes Organismos oficiales:

* Delegación de Economía y Hacienda en la Comunidad Valenciana. Secretaría General. Unidad Regional de Coordinación con las Haciendas Territoriales. C/ Guillén de Castro, 4 – 46001 Valencia.

* Consellería de Solidaridad y Ciudadanía. Dirección General de Cohesión Territorial. Servicio de Organización Territorial. Plaza San Nicolás, 1 – 46001 Valencia.

* Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Secretaría Autonómica de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Presupuesto y Gastos. C/ Palau, 14 – 46003 Valencia.

En Ribarroja del Túria, a 30 de mayo de 2011

EL ALCALDE en funciones

Ante mí,

EL VICESECRETARIO”

Siendo un punto no dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa y considerando lo establecido en el art. 82.3 del ROFRJCL, se somete al Pleno la ratificación de la inclusión en el orden del día del presente punto. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros la ratificó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

13º/ MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUM. 33/2011, EXPTE. SUPLEMENTO DE CREDITOS.

“Modificación de créditos número 33/2011 en el presupuesto del ejercicio 2011 mediante suplementos de créditos.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 25 de julio de 2011.



RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177, del RD 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de título sexto de la citada Ley.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos número 33/2011, en los siguientes términos:

a) Conceder suplementos de créditos en la siguiente partida presupuestaria:

SUPLEMENTO DE CREDITOS		
Pda.pptaria.	Descripción	Euros
321/609.01	Inversión en colegios y EE.II	528.611,15
	TOTAL IMPORTE	528.611,15

b) Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CREDITOS		
Conc. Ptro.	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	528.611,15
	TOTAL IMPORTE	528.611,15

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 14,50. horas de lo que yo el Secretario, certifico.